

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA
NIT:891501104-0



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 116 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA NIT. 891501104-0
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR NELLY ANTE QUINTERO CC. No. 25.423.584 EL TAMBO-CAUCA
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DEL CAUCA S.A.S. NIT. 901273337-6
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO OTERO VALENCIA CC. 10.307.621 DE POPAYÁN DIRECCIÓN: CALLE 15# 15-12 INT 101 BARRIO MACHANGARA POPAYÁN - CAUCA. CORREO: gerenciadistacauca@hotmail.com TELÉFONO: 8367995 POPAYÁN-CAUCA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS MÉDICO QUIRÚRGICO Y BATAS PARA PACIENTE MANGA LARGA, DESECHABLES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.
VALOR	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.637.500.00) M/CIE
PLAZO	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL, CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SI ESTAS SE EXIGIEREN Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENTE.
CDP	No. 201 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CÓDIGO: 232010102 RUBRO: MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, POR VALOR DE \$ 9.637.500.00.
SUPERVISOR	LIGIA ACHINTE ROSERO, Almacenista Auxiliar Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada por Acuerdo No. 008 de fecha 08 de junio de 2000, representada por su Gerente, la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.423.584 expedida en El Tambo Cauca, nombrada mediante Decreto No. 0028 de fecha 04 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 019 de fecha 04 de abril de 2020, en adelante denominada **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **JUAN CAMILO OTERO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.307.621, expedida en Popayán Cauca, representante legal de "DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DEL CAUCA S.A.S.", cuyo NIT es 901273337-6, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 01 de septiembre de 2021, quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se registró por el Acuerdo No. 02 del 13 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

NIT: 891501104-0



DE EL TAMBO CAUCA y demás disposiciones legales vigentes y que en particular se rige por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se enuncian: 1). La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del primer nivel y de mediana complejidad, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en el Municipio del Tambo, Departamento del Cauca, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, prestando un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo. 2). Para el cumplimiento de las actividades propias para la atención en salud en sus diferentes áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización y salud oral, la empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, requiere la adquisición de tapabocas médico quirúrgico y batas para paciente manga larga desechables, para prestar los servicios de salud habilitados en la ESE **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**. 3). En materia contractual la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, puesto que compete con el sector privado y con otras entidades públicas, pudiéndose incluir en los respectivos contratos las cláusulas excepcionales de que trata la ley 80 de 1993 y guardando los principios que rigen a la administración pública. 4). La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, para efectos de esta contratación dará aplicación a su Manual de Contratación, el Acuerdo No 002 del 13 de agosto de 2020 proferido por la Junta Directiva de la Entidad, la modalidad de contratación denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con su Artículo 24. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS MÉDICO QUIRÚRGICO Y BATAS PARA PACIENTE MANGA LARGA DESECHABLES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. PARÁGRAFO:** Hará parte de este contrato, los estudios previos elaborados por la entidad y la propuesta escrita del contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.637.500.00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La empresa contratante pagará al CONTRATISTA la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.637.500.00) M/CTE**, en facturas vendidas durante la vigencia del contrato de conformidad con las cantidades solicitadas y recibidas mensualmente, previa presentación de la documentación de ley, nota de ingreso de los bienes al almacén y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Empresa sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por la entidad, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes, y una vez cancelada las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO DOS:** Las partes de común acuerdo aceptan que si al vencimiento del plazo contractual, el contratista no se presenta dentro de los siguientes diez (10) días hábiles para su liquidación bilateral, la entidad contratante lo podrá realizar de manera unilateral, sin que sea válido reclamo alguno del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 201 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021. **CÓDIGO:** 232010102 **RUBRO:** MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO. **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** el término de duración del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la legalización del mismo, previa registro presupuestal, celebración del acta de inicio, aprobación de las garantías si estas se exigieren y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal vigente. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** La ESE **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. b) Ejercer la supervisión del contrato

y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. e) Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. d) Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: 1). suministrar los tapabocas y las batas desechables en forma debida y oportuna, dentro del plazo estipulado en el contrato. 2). Las fechas de vencimiento de los tapabocas y las batas desechables requeridos por la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, no podrán ser inferior a dos (2) años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento no podrá ser inferior al 75% de la vida útil del producto e insumo entregado. 3). Los tapabocas y las batas desechables que presenten no conformidades tanto en el empaque como en el contenido o por calidad del producto o sean devueltos por vencimiento, deben ser reemplazados por el proveedor o cambiarlos de acuerdo al requerimiento del área, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de estos. 4). El oferente se obliga con la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA a recibir los tapabocas y las batas desechables por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los tapabocas y las batas desechables próximos a vencerse contabilizados por unidad, sin tiempo límite. 5). Todos los tapabocas y las batas desechables entregados deben ser garantizados y mantener las características de calidad durante el periodo de vida útil. 6). Todos los tapabocas y las batas desechables deben tener registro INVIMA, cuando así sea exigible. 7). Las entregas de los tapabocas y las batas desechables deben ser de la misma presentación o concentración, si se entrega diferente a lo estipulado en el contrato será causal de no certificación por parte del supervisor del contrato, el cual es requisito para el pago. 8). El contratista debe garantizar la entrega de los tapabocas y las batas desechables, así se presenten inconvenientes en la vía como problemas de orden público, etc. 9). Los precios no serán modificados durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a cancelar el impuesto "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", en el porcentaje que le corresponda, siempre que esté obligado a ello. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE—EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PRESCINDENCIA DE GARANTÍAS:** Por no existir riesgo financiero para la entidad, por el valor del contrato y su forma de pago la cual se hará una vez

haya cumplido en su totalidad con el objeto contractual, se prescindirá de la exigencia de garantías, lo cual guarda armonía con el artículo 35 del Acuerdo No. 002 del 13 de agosto de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: a. incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista manifieste su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, se obliga a informar a la entidad contratante con quince (15) días de anticipación, para que esta inicie los trámites administrativos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA ENTIDAD CONTRATANTE - LA E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE - LA E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por la señora LIGIA ACHINTE ROSERO, identificada con la C.C. No. 25.394.829 expedida en El Tambo Cauca, Almacenista - Auxiliar de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA, quien en cumplimiento de sus obligaciones solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones y visto bueno derivadas del proceso de control y vigilancia. Esta vigilancia será el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. Para el pago de los servicios prestados y de toda cuenta sobre este contrato, es indispensable el visto bueno de forma escrita de quien ejerza el control y la vigilancia, donde certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el Municipio de El Tambo - Cauca, ESE HOSPITAL DE EL TAMBO

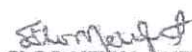
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

NIT:891501104-0



CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Lo aquí pactado no surtirá efecto, cuando la entidad contratante en su autonomía, aplique el parágrafo segundo de la cláusula tercera de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener a la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable, o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías si éstas se exigen y celebración del acta de inicio por parte de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.

Para constancia se firma en El Tambo Cauca, a veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

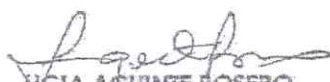

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente ESE Hospital de El Tambo Cauca

JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
contratista

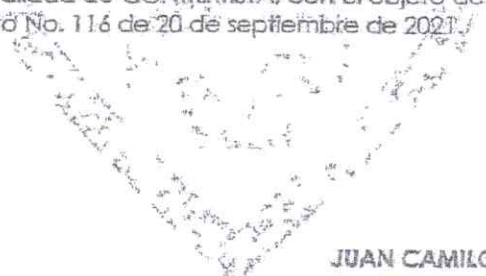
Elaboró: Sirley Yulliana Uantén
Revisó: Sirley Yulliana Uantén
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero

ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. 116 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA Y JUAN CAMILO OTERO VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.307.621 EXPEDIDA EN POPAYÁN - CAUCA, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DEL CAUCA S.A.S." EMPRESA IDENTIFICADA CON NIT: 901273337-6.

En El Tambo-Cauca, a veinte (20) de septiembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, el(la) señor(a) LIGIA ACHINTE ROSERO, Almacenista Auxiliar Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, quien obra en calidad de supervisor(a) del contrato No. 116 de 20 de septiembre de 2021, actuando en la presente acta en nombre de la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra señor JUAN CAMILO OTERO VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.307.621 expedida en Popayán - Cauca, representante legal del establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DEL CAUCA S.A.S." empresa identificada con NIT: 901273337-6, de conformidad con certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, quien obra en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de dar inicio a las actividades contempladas en el contrato No. 116 de 20 de septiembre de 2021.



LIGIA ACHINTE ROSERO
Supervisor



JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
Contratista

E.S.E. HOSPITAL

Elaboró: Sirley Yuliana Llantén.

Revisó: Sirley Yuliana Llantén.

Aprobó: Ligia Achinte Rosero.

DE EL TAMBO-CAUCA

Empresa Social del Estado

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	
	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	

ACTA DE LIQUIDACIÓN			
CONTRATO DE	COMPRAVENTA		
N° Y FECHA	CV-ARG-004-2023		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA		
NIT	891.500.725-1		
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA DE TRES (03) DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$) 32.160.000.		
VALOR DE ADICIÓN	NO APLICA		
VALOR FINAL DE CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$) 32.160.000.		
CDP	264 DE: 22 DE MARZO DEL 2023		
RP	306 DE: 19 DE ABRIL DEL 2023		
FECHA ACTA INICIO CONTRATO	19 DE ABRIL DE 2023		
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA FARMACUTICA DEL CAUCA SAS - DISFACAUCA NIT: 901273337-6		
REP. LEGAL	JUAN CAMILO OTERO VALENCIA		
CC	10.307.621	EXPEDIDA EN	POPAYAN -CAUCA
SUPERVISOR	ANYI YICEL SAMBONI MOSQUERA		
CC.	1.061.696.490	EXPEDIDA EN	ARGELIA-CAUCA
OBJETO DEL CONTRATO			
COMPRAVENTA DE INSUMOS DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y/O PRUEBAS DE DIAGNOSTICO RÁPIDO PARA CAMPAÑAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA", CON CÓDIGO BPIN 2023190500025.			
DATOS DEL OTRO SI DEL CONTRATO (DILIGENCIAR SI APLICA)			
FECHA DEL OTRO SI (dd/mm/aaaa)		N/A	VALOR ADICIONADO N/A
TIEMPO ADICIONADO	N/A	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	N/A
		FECHA DE REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	N/A
CONSTANCIAS			
• N/A			
NOTAS			
• Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de compraventa entre JUAN CAMILO OTERO VALENCIA a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se librarán mutuamente de cualquier otra.			

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103702975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PAGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
NIT: 891.500.725-1



ARGELIA
Territorio de Vida

SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

- obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
 - De acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, se establece que es procedente la liquidación del contrato, ya que el plan de inversión establecido por la secretaría de Planeación Municipal y el seguimiento realizado por la supervisión, el contratista ha cumplido a plena satisfacción con las actividades del contrato.
 - El valor pagado y el saldo se encuentra debidamente justificado por lo tanto el Municipio declara al contratista a paz y salvo y libera y exonera a JUAN CAMILO OTERO VALENCIA de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del presente contrato.
 - Que el Municipio de Argelia, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
 - El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
 - La presente acta está basada en el acta de recibo final, por lo tanto, su contenido y declaraciones comprometen al supervisor e interventor del mencionado contrato.
 - Para el acta de liquidación se anexará pago de seguridad del mes de abril

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 32.160.000).	
VALOR DEL ANTICIPO		NO APLICA
VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE PAGOS PARCIALES		NO APLICA
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE ACTA		TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 32.160.000).
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARGELIA		NO APLICA
SUMAS IGUALES	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 32.160.000).	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 32.160.000).
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	(000)	

ORDENES DE PAGO

ORDEN DE PAGO	FECHA (dd/mm/año)	VALOR
1		

ACTAS SUSCRITAS CON EL CONTRATISTA

Nº DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA
ACTA DE INICIO	19-04-2023	ACTA DE INICIO
ACTA FINAL	21-04-2023	ACTA DE RECIBIDO FINAL Y TERMINACIÓN

GARANTÍAS

AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	CCS-100020072	\$42.124	27-06-2023	Seguros mundial
CALIDAD				

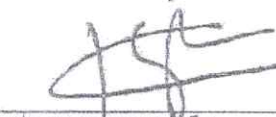
"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"

DIRECCIÓN:	CALLE 1 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PAGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

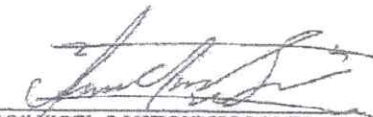
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA Territorio de Vida
	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	

RELACION DE ACCIONES LEGALES				
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	Nº DE EXPEDIENTE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SANCIONES				
RESOLUCION Nº	OBJETO		FECHA	
N/A	N/A		N/A	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 16 días del mes de MAYO del 2023.


 JONNATAN PATIÑO
 Alcalde Municipal


 JUAN CAMILO OTERO VALENCIA
 Contratista


 ANYELICE SAMBONI MOSQUERA
 Supervisora

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CODIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PAGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO